

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO *202270000196* DEL 26/01/2022


**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCIÓN DE LOS
DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SOL DE
ORIENTE DE LA COMUNA VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN. ID 0308027**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015; la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

- A través de la Resolución N° 9270 del 23/12/1999, expedida por Cámara De Comercio, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Sol de Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, delegada por el Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- La Junta de Acción Comunal Sol de Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante modalidad de Elección Directa (artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015); artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior), cuyos pormenores constan en el acta de Asamblea Nro ° 4 del 28/11/2021.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Por radicado N° 202210005008 del 07/01/2022, la Junta de Acción Comunal Sol De Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín, a través de Jorge Hernán Bustamante Valencia en calidad de vicepresidente, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:
 1. *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana*
 2. *Copia del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión.*
 3. *Copia del listado de asistencia a la reunión de elección del tribunal de garantías*
 4. *Copia de la planchas N° 1 de los cargos que se están postulando como establecen los estatutos del organismo de acción comunal.*
 5. *Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios.*
 6. *Original del listado de asistencia a la asamblea de elección de dignatarios*
 7. *Copia de la convocatoria para la elección de dignatarios en la cual conste órgano que convoca, antelación, medio, objetivo y otros, según estatutos*
 8. *Carta de aceptación de los cargos.*
 9. *Copia con nota secretarial del acta de elección de coordinador de las comisiones de trabajo*
 10. *Otros documentos que guarden relación con el proceso de elección (evidencias fotográficas).*

- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:
 1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
 2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
 3. *Planchas o Listas presentadas.*
 4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
 5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

- Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

ARTICULO 41. Comisiones de trabajo. *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de*

Cód. FO-FOCI-072	<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.

Parágrafo. *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión.** Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. **(Negrita fuera de texto)***

- A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Sol de Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín para lo cual se hacen observaciones en los siguientes términos:
 1. *Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*
 - La Junta de Acción Comunal Sol de Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín, aportó copia con nota secretarial del Acta de Asamblea N° 4 del 28/11/2021, en la que se desarrolla el proceso de Elección Directa de dignatarios, la cual está suscrita por José María Castro, en calidad de presidente de la elección directa y jurado de mesa de votación; Paola Atehortúa, en calidad de secretario de la elección directa y jurado de mesa de votación y por Esneda Suaza, María Cecilia Ramírez, Nicolas de Jesús García, miembros del Tribunal de Garantías, cumpliendo con este requisito reglamentario del numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.
 - En esta solicitud de inscripción se debe tener en cuenta lo siguiente: Tratándose de Elección Directa, modalidad de elección de dignatarios contemplada en el artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015, que fuera recomendada *(-En razón a la emergencia sanitaria-)* por el Ministerio del Interior en el artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 a través de la cual se convocó a elecciones a los organismos comunales del país, se ha conceptuado y capacitado por parte del propio Ministerio del Interior a las entidades de Inspección Vigilancia y Control, que quienes funjan como jurados de la mesa de votación podrán desempeñarse como Presidente y Secretario de la elección directa y suscribir, en esa calidad, el acta de elección, argumentos que comparte la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, brindando orientación a los organismos comunales para así proceder.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Por lo tanto la suscripción del Acta de Asamblea N° 4 del 28/11/2021, de Elección Directa de dignatarios, por parte de José María Castro, en calidad de presidente de la elección directa y jurado de mesa de votación; Paola Atehortúa, en calidad de secretario de la elección directa y jurado de mesa de votación, se enmarca dentro de los parametros legales antes referidos y conceptuado por el Ministerio del Interior, para dar cumplimiento al numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

Dentro de la documentación se anexa el listado de asistencia del Acta de Asamblea N° 4 del 28/11/2021 para la Elección Directa de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Sol de Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín, en donde se evidencia la participación de 31 afiliados, con este documento se cumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

3. Planchas o Listas presentadas.

Se aportan la plancha N° 1, en la cual se observa la postulación de los candidatos a los 5 bloques, y con el contenido del que habla el artículo 60 al 64 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal, cumpliéndose con el postulado reglamentario.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal Sol De Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín, se observa lo siguiente:

- El Tribunal de Garantías fue constituido mediante acta 02 del 24 de octubre de 2021, en la cual se nombró como sus integrantes a Esneda Suaza, María Cecilia Ramírez, Nicolas De Jesús García.
- Sin embargo de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el tribunal de garantías debe cumplir algunos requisitos legales, entre ellos
 1. Ser constituido 15 días antes de la elección de dignatarios, toda vez que esta última fue programada por el Ministerio del Interior para el día 28 de noviembre de 2021, del acta del 02 del 24 de octubre de 2021, aportada por el organismo de acción comuna, se puede evidenciar que entre el 24 de octubre y el 28 de noviembre

Cód. FO-FOCI-072	<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

de 2021, transcurrieron los 15 días precitados, cumpliéndose con el plazo legal para su constitución.

2. Integrado por (3) afiliados, en el acta 02 del 24 de octubre de 2021, se eligen a Esneda Suaza, María Cecilia Ramírez, Nicolas De Jesús García, de quienes se presume su afiliación al organismo de acción comunal.
 3. Quienes no deben aspirar a ser dignatarios, de la Plancha N° 1 se observa que Esneda Suaza, María Cecilia Ramírez, Nicolas De Jesús García, no fueron postulados como candidatos.
 4. No ser dignatarios, consultado el registro sistematizado de información de la Junta de Acción Comunal Sol De Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín, se puede observar que el señor Nicolas de Jesús García con cédula N° 70411991, integrantes del tribunal de garantías, es dignatario actual del organismo de acción comunal inscrito para el cargo de C.T. DEPORTES Y RECREACION.
- Del análisis precitado, es posible concluir que uno de los integrantes del tribunal de garantías el señor Nicolas de Jesús García con cédula N° 70411991, es dignatario actual del organismo de acción comunal inscrito para el cargo de C.T. DEPORTES Y RECREACION, situación que impide la inscripción de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Sol De Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín por el incumplimiento de los requisitos contenidos en el parágrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios. *La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.*


Parágrafo 1°. *Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.*

5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
- Del total de asistentes a la Asamblea de Elección de dignatarios, relacionados en el listado de asistencia del Acta de Asamblea N° 04 del 28/11/2021, y de lo estipulado en la convocatoria a esta elección, es

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

posible determinar que el organismo de acción comunal realizó elección de dignatarios con la participación de 33 afiliados de 100 activos que en total tiene la junta de acción comunal, conformando el quórum de 33%, válido para adoptar la decisión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015.

- Como se referenció anteriormente, el Acta de Asamblea N° 4 del 28/11/2021 de Elección Directa de dignatarios, fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el 24 de octubre de 2021, validándose así la participación de estos en el proceso de elección, sin embargo se reitera que el señor Nicolas De Jesús García con cédula N° 70411991, es dignatario actual del organismo de acción comunal inscrito para el cargo de C.T. DEPORTES Y RECREACION, incumpléndose con las calidades legales para integrar el tribunal de garantías y para suscribir el acta de elección, consagradas en el parágrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, por lo tanto los dignatarios elegidos no será inscritos.
- Frente a la elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo, se realizarán las siguientes observaciones:
 - De acuerdo con la información que reposa en el registro sistematizado de información y los estatutos, a la Junta de Acción Comunal Sol de Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín, le aparecen inscritas las siguientes comisiones, C.T. Deportes Y Recreación; C.T. Vivienda; C.T. Obras Publicas, de las cuales y según se desprende de la plancha N° 1 y las actas N° 4 de cada comisión, fueron elegidos de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 743 de 2002 los coordinadores para las comisiones de C.T. Deportes Y Recreación; C.T. Obras Publicas. Para la comisión de trabajo C.T. Vivienda no se postuló ni eligió su coordinador.
 - En el mismo sentido se postuló y eligió coordinador para la comisión de trabajo Salud, son obstante, esta comisión no se encuentra inscrita en el Registro Sistematizado de Información ni los estatutos, y tampoco se aportó acta de asamblea general previa de creación de esta comisión.
- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales 1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, advierte que con respecto a la elección de dignatarios de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados y coordinadores de comisiones de trabajo: C.T. Deportes Y Recreación; C.T. Vivienda; C.T. Obras Publicas, realizada por la Junta de Acción Comunal Sol de Oriente de la Comuna Villa Hermosa del

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Municipio de Medellín, **NO CUMPLIÓ** con los requisitos mínimos de validez legal exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, y el parágrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, respecto de las calidades para integrar el tribunal de garantías, específicamente el señor Nicolas de Jesús García con cédula N° 70411991 quien es dignatario actual del organismo de acción comunal, por lo cual la Secretaría de Participación Ciudadana NO inscribirá en el registro sistematizado de información los dignatarios elegidos por el organismo de acción comunal, mediante acta de asamblea en Elección directa Nro. 04 del día 28/11/2021.

- Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información, de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Sol de Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín, mediante proceso de Elección directa, según consta en acta de asamblea 04 del 28/11/2021, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta tanto se radique solicitud con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto Reglamentario 1066 de 2015 y la Ley.

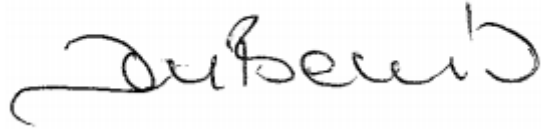
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Sol De Oriente de la Comuna Villa Hermosa del Municipio de Medellín, señor Angelino Antonio Sucerquia, al correo electrónico angelsu28@gmail.com y al señor Jorge Hernán Bustamante Valencia, en calidad de vicepresidente y peticionario a la dirección carrera 17 BB 56-09 en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado de Apoyo Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social